

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 20 pesetas al año * Extranjero, 15.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, **cinco cént. de peseta cada uno.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice en oficio el Médico de Cámara, Conde de San Diego, lo que transcribo á V. E.:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha entrado en el noveno mes de su embarazo con toda normalidad.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Junio de 1908.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros,

(Gaceta 2 Junio 1908.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el ascenso en tiempo de paz á segundo Teniente de la escala de reserva retribuida de su Arma y Cuerpo para los sargentos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

Intachable conducta, antigüedad en el empleo, calificación preferente en el examen á que se han de sujetar, contar ocho años de efectividad en su empleo y doce de servicios sin interrupción desde su ingreso en filas á los procedentes de reemplazos y desde que cumplieron dieciocho años de edad á los ingresados como voluntarios; contándose para todos dentro de los doce años mencionados los abonos de campaña y el tiempo que estuvieron sin colocación, por excedentes como regresados de Ultramar, los que figuraron en las escalas formadas por darles colocación, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden circular de 17 de Diciembre de 1898.

A partir de la promulgación de esta ley, á los que voluntariamente ingresen en filas, se les contará los doce años de servicio desde que cumplan veinte años de edad.

Art. 2.º Ascenderán cada año, por promociones, á segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida, de todas las Armas y Cuerpos del Ejército citados en el artículo anterior, el número de sargentos necesarios para cubrir la tercera parte de las vacantes que existan.

Los sargentos ascendidos á segundos Tenientes figurarán en las escalas de reserva retribuidas que hoy existen en las distintas Armas y Cuerpos inmediatamente detrás de los Oficiales que hoy las constituyen, y quedando sujetos á las mismas Leyes y Reglamentos por las que se rigen actualmente.

Art. 3.º Con el fin de que los sargentos que aspiren al ascenso á Oficial puedan completar su instrucción y adquirir los conocimientos precisos, se abrirán clases en las Escuelas regimientales.

Art. 4.º Los sargentos que contraigan matrimonio desde la promulgación de esta ley sin los requisitos que se exigen al presente á los Oficiales subalternos de las escalas de reserva, quedarán excluidos de los beneficios que en esta ley se establecen. Los viudos tendrán los mismos derechos que los solteros para los efectos de esta misma ley.

Art. 5.º Los sargentos que sean Guardias Alabarderos ascenderán, con ocasión de vacante, á Oficiales menores de dicho Real Cuerpo, en analogía á lo dispuesto en la ley de 28 de Junio de 1890, previa declaración de aptitud, y en las condiciones que determine el Reglamento respectivo.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las Instrucciones y Reglamentos que requiera el desarrollo de esta ley.

ARTICULO TRANSITORIO

Mientras existan vacantes de subalternos en la escala activa, subsiste la necesidad reconocida en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, dictado en virtud de la autorización concedida por la ley de 17 de Julio del mismo año, y, por lo tanto, seguirán aplicándose las disposiciones del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(Gaceta 2 Junio 1908).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado; que el reconocimiento médico tenga lugar los días 19 y 20 del actual, y que los ejercicios de oposición comiencen el 22 del corriente mes, verificándose estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la clasificación de provincias hecha en la Real orden de convocatoria. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los *Boletines Oficiales* á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

ALBACETE

D. Manuel Abellán Almendros.—D. Felipe Cuesta Caballero.—D. Eleuterio Jiménez Gómez.—D. Tomás Lorenzo Torresano.—D. Cayetano Perea Talavera.—D. Alfredo Valiente Aranda.

ALICANTE

D. Eduardo Aguado Higuera.—D. Francisco Antón Anguís.—D. José María Bas Cahirois.—D. Francisco Beltrán Payá.—D. Vicente Blas Beudes.—D. Francisco Bonet Lluch.—D. Enrique Cremades Llorca.—D. Mariano Díaz Lledó.—D. Juan Gadea Torrente.—D. Abelardo García Miguel.—D. José Antonio López Garrigas.—D. Juan de Dios Llópiz Sala.—D. Vicente Llorca Ureta.—D. José Navarro Puig.—D. Luis Pérez Aparicio.—D. Francisco Pérez Pérez.—D. Ubaldo Ruiz Aznar.—D. Luis Sanz Martínez.—D. Teodoro Tendero Ruiz.—D. Teófilo Varona Marín.—D. Tadeo Ruzafa Moig.

ALMERÍA

D. Luis Hernández Rodríguez.—D. José Martínez Martínez.

AVILA

D. Justo Arribas Arribas.—D. Gregorio Escribano Rico.—D. Lorenzo Fernández Alonso.—D. Isidoro Galán Jiménez.—D. Paulino Jiménez Arribas.—D. Mariano Jiménez Martín.—D. Pedro Méndez Sánchez.—D. Claudio Velayos Encinas.

BADAJOS

D. Francisco Aguilar Bautista.—D. Isidoro Yanguas Muñoz.—D. Santiago Ortiz Méndez.—D. Manuel Torrejón Bartolomé.

BALEARES

D. Gabriel Barceló Cabot.—D. Bernardo Colomar Oliver.—D. Jaime Fiol Cañellas.—D. José Montaner Gual.—Don Juan Mas Gomila.—D. Bartolomé Miralls Verd.—D. Antonio Orell Cañellas.—D. Antonio Vila Coll.

BURGOS

D. Emilio Montes Zamorano.—D. Julio Puerta Fournier.—D. Pablo Santamaría García.

CÁCERES

D. Juan Florencio Bruzón.—D. Francisco Rebolio Fuentes.—D. Miguel Vázquez Fraguas.

CAMPO DE GIBRALTAR

D. Francisco López Cano.

CASTELLÓN

D. Francisco Font y Ruiz.—D. Manuel Gallur Vicente.

CIUDAD REAL

D. Ignacio Chacón Chacón.—D. Urbano García é Iniesta.—D. Antonio Jiménez de Lucientes.—D. José Gómez Lobo y Fernández Cañadas.—D. Juan I. González Fernández.—D. Pascual Muñoz y Muñoz.—D. Silvino Rodríguez Palmero.—D. Blas Deogracias Requena y Mateos.—D. Félix Sánchez de Vega.

CÓRDOBA

D. Joaquín Almenara Diéguez.—D. Juan de Dios Cruz Granados.—D. Fulgencio Francisco Expósito.—D. José García Flores.—D. Nicolás Martínez García.—D. Pablo Molina Lozano.—D. Antonio Moreno López.—D. Antonio Pino Carretero.

CUENCA

D. Enrique Timoteo Granero Alvarez.—D. Faustino Muñoz Sánchez.—D. Francisco Pardo Ramírez.—D. Alejandro Peñarrubia Navarro.

GERONA

D. Hermenegildo Cle Frare.

GRANADA

D. Baldomero Aznar Aceituno.—D. Cayetano Collantes Bueno.—D. Antonio López Saenz.—D. Ramón Marquez Bauqueri.—D. José Martín Quevedo.—D. Manuel Martínez Menollo.—D. José Morales Salas.—D. Antonio Serrano Palacios.

GUADALAJARA

D. Emiliano Ferrer Castelló.—D. Alfredo Gamboa García.—D. Angel Utrilla Catalán.

HUESCA

D. Andrés Latre Paúl.—D. Miguel Mirallas Salvia.—Don Eustaquio Paúl Salamero.

JAÉN

D. Luis Ruiz Pinel —D. Toribio Garrido Aguayo.

LEÓN

D. Antonio de Paz y de la Fuente.—D. Manuel Quintana Montuno.—D. Tomás Alegre Olandia.

LÉRIDA

D. Ramón Ferrer Carrera.

LUGO

D. Luis Rodríguez Torrella.

LOGROÑO

D. Amador Lerena Novoa.

MADRID

D. Alfredo del Aguila Gutiérrez.—D. Agustín Alonso Guío.—D. Victor Arquinabán y Arenós.—D. Segundo Bernal y Bernal.—D. Florencio Blázquez Jerez.—D. Félix Bravo de Dios.—D. Manuel Casanoya Becerra.—D. Antonio Castillo Salazar.—D. Joaquín Colina Blanco.—D. Angel Corcuera Benavente.—D. Justino Corral García de Quiros.—D. Angel Crespo Herreros.—D. Hilario María de la Cruz.—D. Valentín Díaz Fernández.—D. Vicente Díaz García.—D. Félix Domínguez Díez.—D. Mannel Fernández Palacios.—D. Ceferino Fuentes Sánchez.—D. Gonzalo Fúnez y Viñas.—D. Juan Ramón Gálvez Muñoz.—D. Antonio Gálvez Pérez.—D. Angel García Ocaña Martín.—D. Herminio García Ocaña Martín.—D. Pedro González Fuentes.—D. Rafael González Mingo.—D. Manuel González Pareja.—D. Santiago Hernández Ballesteros.—D. Tomás Hurtado García.—D. Francisco Jiménez Guillén.—D. Juan Bautista Lafuente.—D. Julio León Alconero.—D. Valero Leyra Martínez.—D. Joaquín López Sánchez.—D. Rodrigo López Sánchez.—D. Vicente Llorente Julián.—D. Fructuoso Martínez Jiménez.—D. Francisco Martínez de Mediavilla y Galiano.—D. Pedro Martínez Monco.—D. Santiago Matias Matias.—D. Emilio Mardelas Revilla.—D. Leandro Molina Agustín.—D. Angel Montesinos Cascajero.—Don José Montoya Hurtado de Mendoza.—D. German Moreda Méndez.—D. Joaquín Muñoz Gómez.—D. Florencio Navarro Díaz.—D. Ildefonso Navarro Jiménez.—D. Enrique Nieto.—D. Martín Nieto Guanzón.—D. Román Ortega y Martínez.—D. Nicolás Pacheco Domenech.—D. Joaquín Palacios de Moya.—D. Carlos de la Paliza Iglesias.—Don José Peláez Rodríguez.—D. José Antonio Peñaranda Turpin.—D. Genaro Pérez Fuertes.—D. Federico Povedano y Merino.—D. Pedro del Pozo Llamas.—D. Octavio de Riego Estévez.—D. Jesús Robles Marco.—D. Antonio Rodríguez Pelu.—D. Angel Rodríguez Serrano.—D. Emilio Rosanes Egea.—D. Antonio Ruiz Durán.—D. Antonio Ruiz Sánchez.—D. Teodoro Jacobo Salcedo y Salcedo.—D. Nicolás Salillas Casanova.—D. Antonio Sánchez Barredo.—D. Severiano Sánchez Pérez.—D. Enrique Sánchez Rubio Benítez.—D. Fermín Santana González.—D. Isidro Sarcada Abad.—D. Luis Silva Poreuna.—D. Mariano del Sol Collazos.—D. Pedro de la Torre Hidalgo.—D. Julián Torres Vaquero.—D. Sandalio Velázquez Frías.—D. Agapito Valle Pascual.—D. Santos Vicente Baldovi.—D. Joaquín Viñeta y Pons.—D. Juan Guillermo Yebra Escribano.

MALAGA

D. Gabriel Durán Arias.—D. José de Cereceda Botella.—D. Francisco Fernández Huertas.—D. Bartolomé Segura Campoy.—D. Francisco Montaner Romero.—D. Luis Lázaro Pérez.

MURCIA

D. José María Alba Molino.—D. Isidoro Acuña Caballero.—D. Rogelio Campos García.—D. Juan Cerón López.—D. Santiago Lorca Bermejo.—D. Luis Martínez Coll.—Don Juan Jover Legidos.

ORENSE

D. Manuel Pérez Fernández

OVIEDO

D. Juan Ortega Calleja

PALENCIA

D. Francisco Aguado Villumbrales.—D. Francisco Amo de los Ríos.—D. Félix Bartolomé Bartolomé.—D. Agustín de Castro Esteban.—D. Lope Conde Cano.—D. Timoteo de

la Cruz Infante.—D. Trinidad Fernández Martín.—D. Pablo Fernández Rodríguez.—D. Francisco García Rodríguez.—D. Evodis Garrido Quijada.—D. Fructuoso Herrán Sánchez.—D. Aquilino Hijeimo García.—D. Pedro Husillo Velasco.—D. Máximo Linares Aravaca.—D. Octaviano López García.—D. Leoncio Martín Prieto.—D. Salvador Martínez Marin.—D. Régulo Maté Miguel.—D. Mariano Nogales Castro.—D. Félix Ortega de Cea.—D. Edmundo Pardo Pardo.—D. Manuel Romero González.—D. Alberto Tejerina Cuesta.—D. Domingo Tomé Pozurama.

PONTEVEDRA

D. Leopoldo Lago Fernández.

SALAMANCA

D. Francisco Bueno López.

SEGOVIA

D. Segundo Barbado López.

SEVILLA

D. Manuel Moreno Ruiz.—D. Luis Luquiño Pome.—D. Manuel Romero Cámara.

SORIA

D. Balbino Blanco del Amo.—D. Fausto Gil Postigo.—D. Andrés Carnicero Negro.—D. Raimundo Carnicero Negro.

TARRAGONA

D. Ramón Travé Benaiges.—D. José Obrado Serra.—D. Luis Pous Morros.—D. Jaime Grau Guardia.—D. Salvador Carré Boyó.

TERUEL

D. Vicente González Herrero.—D. León Torres Novella.—D. José Aparicio Calza.—D. Perfecto Egido Gascón.

TOLEDO

D. Valeriano de Mora Gómez.—D. Angel María Teófilo Marugán.—D. Inocente Canosa Martínez.—D. Carlos Gálvez de las Heras.—D. Adolfo Escobar Ruiz.—D. Sofío Herrero Herrero.—D. Macario García López.—D. Natalio Borje Meño.—D. José María Muñoz Martín.—D. Faustó Sánchez Altamuro y Núñez.—D. Fernando Cozar Orzáez.—D. Guillermo Hernández Alonso.—D. Eulalio Encinas Bielsa.—D. Paulino López Rodeño.—D. Félix López Terradas.—D. Rafael Fernández Campos.—D. Gaspar Arenas Ariza.—D. Cecilio Malagón Aguado.

VALENCIA

D. Juan Alberola Vercher.—D. Enrique Andrés y Aliaga.—D. Victoriano Beltrán Morales.—D. Jerónimo Blasco Monserrat.—D. Carmelo Castellano Tormo.—D. Eduardo Fernández Galiano.—D. Miguel Ferrando.—D. Victoriano García Asins.—D. Enrique Goda Perales.—D. Nicolás González Chiner.—D. José Jordán Andreu.—D. Inocencio Jordán Navarro.—D. José Yust Hernández.—Don Francisco Masia Palanca.—D. Rosario Moret Lara.—Don José Oliver Fornes.—D. Camilo Peidró Palop.—D. Rafael Tomás Copovi.

VALLADOLID

D. León Arroyo Caballero.—D. José Amando Cuadrado Merino.—D. Nicéforo García Cantero.—D. Néstor Rodríguez de los Heros.—D. Simón Vaqueró Arranz.

ZAMORA

D. Tomás Antón Herrero.—D. Félix Limia López.—Don Eugenio Santos Conejo.—D. Toribio García Martínez.—Don Eugenio de la Rosa Sánchez.—D. Antonio Ruiz Lopez.—D. Manuel Gómez Arias.—D. Francisco Sanchez Hernández.—D. Andrés Gómez Ruiz.—D. Venancio Rico Pérez.—D. Ceferino Talegón Vidal.—D. Jacobo Simón Alonso.—D. Tomás Villar Villar.

ZARAGOZA

D. Mariano Pardo Cajal.—D. Cipriano Julián Quílez y Berges.—D. Victoriano Gracia Cebollada.—D. Casiano Liarte Calejero.—D. Enrique Pintor Labadia.—D. Angel Domínguez Gomara.—D. Juan Prim Saldaña.—D. Pascual Hernández Barrado.—D. Jesús Millán Zuñeda.—D. Florentino Sierra Barea.—D. Juan Antonio Gracia Amorós.—D. Mariano Estarreado Urraca.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 2 Junio 1908)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Tauste, para la colocación de bolas de estricnina en las corralizas que D. Julián Guallar posee en dicho término, para la extinción de animales dañinos. Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y en particular para el pueblo de Novillas, lindante con dichas corralizas, al objeto de que se cumplan las prevenciones que en sus artículos 41, 42 y 43 determina la vigente Ley de Caza.

Zaragoza 3 de Junio de 1908.—El Gobernador. Juan Tejón y Marín.

SECCION SEXTA

Ambel.

Por término de cinco días, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de la Ganadería para 1909.

Ambel 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Ariza.

Del 1 al 15 de Junio próximo, se hallará de manifiesto, en esta secretaría, el apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo.

Ariza 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Remacha.

Atea.

Durante los quince primeros días del próximo mes, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares de este término, pertenecientes al año 1909.

Atea 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Agustín Langa.

Belchite.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1909, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes que se presenten.

Belchite 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Sola.

Cervera de la Cañada.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de este distrito, para 1909, se hallarán de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Cimballa.

El apéndice al amillaramiento formado para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1909, se halla expuesto al público, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Cimballa 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Cariñena.

Por término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos para 1909.

Cariñena 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Caspe.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de este distrito, que han de servir de base para el año 1909, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal del 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Caspe 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Domingo Rivera.

Castejón de las Armas.

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, y horas de oficina, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1909, á los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Fayón.

Del 1 al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año próximo de 1909, á los efectos reglamentarios.

Fayón 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Llecha.

Gelsa.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año 1909, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, del 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios.

Gelsa 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Lituénigo.

Desde el 1 al 15 de Junio permanecerá expuesto al público el apéndice al amillaramiento, por el concepto de rústica, en la secretaría del Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones en forma reglamentaria.

Lituénigo 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Bayona.

Luceni.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1909.

Luceni 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ibo García.

Mara.

El apéndice al amillaramiento, formado para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1909, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Mara 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Ibarra.

Morés.

Desde el 1 al 15 del próximo mes de Junio, estará expuesto al público, en la secretaría de este

Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, formado para que sirva de base á los repartos de 1909.

Morés 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Norberto Herrero.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

Mesones.

Se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto del año 1907, del 1 al 15 del próximo Junio, ambos inclusive, para que durante dicho período puedan examinarse y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Durante los mismos días se hallará también expuesto al público el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año 1909.

Mesones 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Cosme Aznar.—El Secretario, Florencio Fuertes.

Sádava.

Formado el apéndice al amillaramiento para el año de 1909, estará de manifiesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría municipal, á los efectos consiguientes.

Sádava 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

Torrecilla de Valmadrid.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, á los fines establecidos en la vigente ley Municipal.

Asimismo, desde el 1 al 15 de Junio próximo, se hallará también de manifiesto, en la misma oficina, el apéndice al amillaramiento formado para 1909, con objeto de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente.

Torrecilla de Valmadrid 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Trasmoz.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, contados del 1 al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento, que servirá de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término, para el año próximo 1909.

Trasmoz 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Florencio Jaime.

Utebo.

Por término de quince días, á contar desde el día de mañana, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado en el presente año; durante dicho período podrán los interesados formular las reclamaciones que contra el mismo consideren procedentes.

Utebo 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

Valmadrid.

Desde el 1 al 15 de Junio próximo se hallarán expuestas al público, en la secretaría de esta Corporación, las cuentas municipales pertenecientes al año finado de 1907 y el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, formado para el de 1909, todo á los efectos prevenidos en la ley.

Valmadrid 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Perera.

Villafranca de Ebro.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1907 y relaciones de deudores y acreedores se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Clemente Azara.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, para el próximo año de 1909, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Clemente Azara.

Villamayor.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña de este pueblo, correspondiente al año 1908, autorizado por Real orden de 26 de Febrero último, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el año 1909, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos legales.

Villamayor 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las sumas reclamadas en ciertos autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de la viuda de Mariano Bazán Artigas, representada por el Procurador de turno D. Donisio Lázaro, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Un campo, que fué viña, sito en esta ciudad y su término de Mamblas, de cabida de dos cahíces y medio de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta y siete centiáreas; lindante por Norte y Este con brazal de herederos, por Sur con viña de D.ª Carolina Goser y por Oeste con camino de herederos. Esta finca es de regadío y toma el agua de la acequia de Camarera; se halla dividida en tablares, y toda su superficie es de tierra de segunda clase. El valor de ella, habida consideración de los precios corrientes de aquella parte de la huerta, para predios de esta clase, facilidad de riego y en relación con la renta, deducida contribución, alfarda y demás cargas, es de mil cuatrocientas pesetas.

2.º Un campo, sito en el mismo término, de cabida de un cahíz y catorce cuartales, equivalentes á una hectárea y doce centiáreas; lindante por

Norte con camino de herederos, por Sur, Este y Oeste con cerezal y campo de D.^a Carolina Goser; siendo toda su tierra de segunda clase, es de forma regular, de regadío toda ella, y riega con agua de la acequia de Camarera. El valor de este predio, teniendo en consideración los precios corrientes de la localidad que ocupa, fácil riego, vías de comunicación y en relación con la renta que pueda producir, deducida contribución, alfarda y demás cargas, es el de ochocientas veinte pesetas.

3.^o Una viña, que puede considerarse como yermo, denominada de Cascanianas, sita en el mismo término de Mambblas, de cabida un cahíz y veintiséis cuartales, igual á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas; confrontante al Norte con viña de D.^a Carolina Goser, por Sur con otra de D. Tomás Lobera, por Este con camino de herederos y por Oeste con cerezal de D. Lorenzo Mombiola. Toda ella es de regadío, pudiendo clasificarse como tierra de tercera clase. Y su valor, según el dictamen pericial, teniendo en cuenta las circunstancias que en ella concurren, precio corriente en la localidad y en relación con la renta susceptible de producir, deducidas contribución, alfarda y demás cargas, es el de mil veinticinco pesetas.

4.^o Un campo, yermo y viña de riego de la citada acequia, en el mismo término, su cabida treinta cahices, veintiséis cuartales, tres almudes, treinta y nueve metros cuadrados y quinientos noventa y ocho centímetros, equivalentes á veinte hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas; confrontante por Norte con fincas de D. Serafin Gabara, por Sur con viña de D.^a Carolina Goser y con edificio de la misma y de don Agustín Goser, parcela de terreno propiedad de ambos hermanos, y camino de herederos, por Este con viña de la señora viuda de Rozas, campo de Mateo Secanilla y otro de Eusebio Porquet y por Oeste con acequia madre de Mambblas y con viña de D.^a Carolina Goser y parcela de la misma y del D. Agustín Goser. El valor de esta finca, teniendo presente los precios corrientes de la localidad, por su fácil riego, tierra que puede apreciarse de segunda clase, en relación con la renta que ha producido y puede producir, teniendo además en cuenta la mejora del riego el día no lejano en que sé hallé construído el pantano de La Peña, según informe del perito, deduciendo la contribución, alfarda y demás gravámenes, es el de doce mil setecientas cincuenta pesetas; y

5.^o La mitad indivisa de una casa, sita en el pueblo de Villamayor y su calle de la Balsa, demarcada con el número siete, cuya extensión superficial mide seiscientos setenta y seis metros y consta de tres pisos, incluso el firme; tiene bodega vinaria, con treinta grandes cubas de treinta y dos alqueces de cabida una con otra; fábrica que fué de alcoholes (porque en ella faltan hoy los principales artefactos de elaboración) cuadras, pajares, corrales, un aljibe ó depósito de aguas que pueden ser elevadas al piso firme del corral por medio de una bomba que funciona actualmente con regularidad. Esta finca está limitada por su derecha entrando en ella con huerto de D. Pedro y D.^a Carolina Goser, por la izquierda con paso á

las posesiones del Conde viudo de Torreflorida y por la espalda con la acequia del lugar. El estado de las fábricas y conservación de este edificio, son buenos y de buena construcción; la distribución interior de las tres plantas satisface cumplidamente las necesidades para que fué ejecutado, y las demás dependencias anejas son de edificación más ligera, sirviendo no obstante para los usos á que se destinan. Y el valor de tales edificios, aplicando el coste á la construcción en la época que fueron edificados y deduciendo el deterioro sufrido en el tiempo transcurrido, se elevaría en mucho, según el informe pericial, á lo que en realidad podría rentar en un pueblo como el de que se trata; pero si en dicho edificio se invirtiese alguna cantidad para ejecutar varias viviendas por separado, apropiadas á las necesidades de sus arrendatarios, produciría una renta que serviría de base para dar un valor lo más aproximado á tal edificación. Teniendo, pues, en cuenta dichas consideraciones, ha sido tasada por el perito la mencionada finca en veinte mil pesetas, y por consiguiente la mitad que es objeto de la venta en diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, (Democracia, sesenta y cuatro), el día treinta de Junio próximo, á las once; siendo de advertir:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que no se han presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero que estarán de manifiesto los autos en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta, para que puedan examinar los que quieran tomar parte en ella cuanto resulta respecto á titulación de los relacionados bienes.

3.^o Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.^o Que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Vicente Juan Juan, habitante Don Jaime dieciocho, y D. Rafael Arqué Pérez, que vivía Alfonso veintiocho, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que como jurados y supernumerarios, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, para constituir el Tribunal de las causas del Juzgado de Daroca, el veintidós de Junio próximo, para la de Juliana Cebollada, sobre robo; el siguiente veintitres, para la de Francisco Briz Pe, sobre tentativa de violación; el veinticuatro, para la seguida, contra Francisco Herrero, sobre abusos deshonestos, y el veinticinco y veintiséis del mismo mes de Junio, para la

nstruida contra Manuel Velilla, sobre falsificación; todos á las nueve de la mañana; apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Zaragoza veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Sánchez López, natural de San Juan de Puerto Rico, de veintiocho á treinta años de edad, usa bigote y barba naciente, viste traje claro estropeado, siendo de estatura regular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa, por viajar en el tren sin billete; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Por A. de D. R. Burillo, Angel Genis, Oficial habilitado.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por Manuela Gimeno Chueca, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, para que se inscriban á su nombre, en el Registro de la propiedad del partido:

Una casa, sin número de gobierno, con un corralillo delante, en la calle de la Barrera, de Calatayud, cuya medida superficial no consta; lindaba con casas de Manuel Vicén y Antonio López, y hoy linda por derecha entrando con placeta y casa de Félix Vicén, por izquierda con casa de Tomás Antón y por espalda con el Castillo del Reloj Tonto.

Una era, con dos cuevas, en la partida del Pícaro de esta ciudad, de treinta metros de longitud y veinticuatro de latitud; lindante al Saliente con subida ó camino de la plaza de Armas, antes senda pública, al Mediodía con camino subida á las Eras, antes con finca de Romualda Francia; al Poniente con era de Antonio Colás, antes de Felipe López, y al Norte con monte y casa de Rafaela Melero, antes de Mariano Francia.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á cuantos se crean con algún derecho á las fincas expresadas, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente; apercibiéndoles que de no verificarlo se aprobará el expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Pascual Burillo.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Abad Pérez (á) *Callejas*, natural de Egea de los Caballeros, con último domicilio en Zaragoza, calle de Estébanes, número dos, tercero izquierda, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las circunstancias y señas que al final se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto y otros se instruye, sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, y su conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en la villa de Sos á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

Serafín Abad Pérez (á) *Callejas*, hijo de Luciano y de Francisca, de cincuenta y un años de edad, soltero, fondista, de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo gris, usa bigote y viste traje negro de americana.

Conste y firmo en Sos, fecha *ut antea*.—Antonio Sanz.

Coruña.

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el hecho de haberle sido ocupados á un sujeto llamado Manuel Basanta Lagilde, industrial y vecino de Mondoñedo, los quince relojes de oro siguientes:

Uno, de dos tapas, número 50.359, marca «La Maisonnette».

Otro, de ídem ídem, número 110.359, de igual marca.

Otro, de ídem ídem, número 107.963, de la misma marca.

Otro, de ídem ídem, número 107.980, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 110.360, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 110.383, de la ídem ídem.

Otro, de una tapa, número 107.765, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 100.091, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 109.048, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 107.763, de la ídem ídem.

Otra, de ídem ídem, número 107.760, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 108.892, de la ídem ídem, algo usado.

Otro, de ídem ídem, número 108.896, de la ídem ídem.

Otro, de ídem ídem, número 107.764, (de la)..... sin marca.

Otro, de ídem ídem, número 107.766, de la ídem «Maisonnette».

Cuyos relojes manifiesta el Manuel Basanta, haber comprado en Madrid hará seis meses á un sujeto desconocido, y por si dichos relojes hubiesen sido sustraídos, se hace público para que la persona ó personas que se crean dueños de los mismos justifiquen en forma ese carácter ante este Juzgado en el plazo de quince días y se presente á prestar declaración ó comunique el pueblo de su residencia, apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en la Coruña á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Antolín Mosquera.—El Escribano, P. S., Gregorio Rodríguez Casas.

Molina de Aragón.

D. Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Isidro Pérez Bueno, vecino de Calmarza, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que aparecen relacionados en el edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Zaragoza, números treinta y dos y sesenta y dos, correspondientes á los días trece y doce de Marzo último respectivamente.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza el día dieciséis de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana; advirtiéndose que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en las anteriores subastas.

Dado en Molina de Aragón á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfredo García.—Por su mandado, José López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Gotor.

D. Sixto Marín Vela, Juez municipal de esta villa de Gotor;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria instado por don Martín Gaspar Saldaña, vecino de esta villa, para inscribir á su nombre el dominio pleno, en el Registro de la Propiedad del partido, la finca siguiente:

Un corral de encerrar ganado con su albergue, en el ámbito de esta villa y su calle de la Iglesia; linda por la derecha de su entrada con casa de Manuel Gaspar López, hoy de sus herederos; por izquierda de Anacleto Vela Sánchez, por espalda

de Melchor López, por frente dicha calle de la Iglesia.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y ocho de la ley Hipotecaria, tengo acordado llamar á todos los herederos de D. Manuel Gaspar López, que es de quien procede dicho corral, para que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á deducir y justificar debidamente sus derechos; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, aprobándose el expediente.

Dado en Gotor á 27 de Mayo de 1908.—Sixto Marín.—P. S. M., Pablo Moreno, Secretario.

Cinco Olivas.

Vacante la secretaría de este Juzgado municipal, se abre concurso, por término de quince días, para que los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley Orgánica del poder judicial la soliciten con presentación de los documentos que la misma exige.

Cinco Olivas 1 de Junio de 1908.—El Juez municipal, José Piazuelo.—P. S. M., Mariano Verdejo, Secretario habilitado.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previene el art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca á Junta general ordinaria para el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de Aragón, núm. 12, á fin de dar cuenta de la gestión del año último y demás asuntos que el citado Consejo señale á la orden del día. Esta, así como el Balance é Inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el art. 13 de los Estatutos, que los señores Accionistas depositen hasta el 20 del porriente diez ó más acciones en la Caja social ó los resguardos de depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada Accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 3 de Junio de 1908.—La Montañanesa.—El Administrador general, Cesáreo Cajal.

Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo á las Ordenanzas de riegos del mismo, en su art. 46, se convoca á junta general para el domingo 21 de los corrientes, en la Casa Consistorial, á las once de la mañana, al objeto de revisar las cuentas correspondientes al año finado 1907; advirtiéndose que si en dicho día no se reúne suficiente número de herederos regantes, tendrá lugar otra sesión el domingo 28 del mismo, tomándose acuerdo con el número que concurra.

Cadrete 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Gregorio Lázaro.